

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASPASO DE CRÉDITO DENTRO DE
UN MISMO PROGRAMA**

Nro. 011-SCM- A- GADM-Y-2026

**ING. MARÍA ELIZABETH LALANGUI CABRERA
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 76, numeral 7, literal 1), señala que: Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados; principio que guarda relación con lo previsto en el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 238 establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”, considerándose como gobiernos autónomos descentralizados a las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales, principio que es recogido del artículo 5 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 255, señala: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 256, señala que los Traspasos: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los

traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”

Que, el Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización señala en el Art. 258 señala que: “Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Art. 60, prescribe, le corresponde al alcalde o alcaldesa: o) “La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos trasposos y las razones de los mismos;

Que, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde/sa es el/la representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, quién está facultado/da para resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo, por tanto, resulta indispensable adoptar decisiones administrativas en el marco del cumplimiento de las atribuciones que le confiere la ley;

Que, la Directora Financiera del Gobierno Municipal del Yantzaza, a través de oficio 080-GADMY-DF-2026, de fecha 14 de julio del 2026, solicita lo siguiente: *“Mediante el presente me permito solicitarle comedidamente se digne autorizar a quien corresponda permita realizar los siguientes trasposos de recursos dentro del mismo programa, ante la necesidad de los diferentes departamentos,”;*

Que, las máximas autoridades institucionales, podrán emitir actos administrativos que coadyuven a la prestación de una administración pública eficiente, eficaz y oportuna, conforme lo determinan los Arts. 89 y 98 del Código Orgánico administrativo; y,

Que, en uso de las facultades legales que le confiere el Art. 60, literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

R E S U E L V O:

Art. 1.- Autorizar el traspaso de recursos dentro del mismo programa ante la necesidad de los diferentes departamentos del GADMY, por el valor de USD de \$ 476.069,67 (Cuatrocientos setenta y seis mil setenta y nueve dólares con 67/100 centavos); conforme la propuesta presentada por la Directora Financiera del GADMY a través de Oficio 080-GADMY- DF - 2026 de fecha 14 de julio del 2026; y, el cual detalla lo siguiente:

REFORMA DE TRANSPASO DE CRÉDITO

PARTIDA	DENOMINACIÓN	TRASPASOS	
		AUMENTO	DISMINUCIÓN
1.6.1	Subprograma 1. Consejo Cantonal De Seguridad Ciudadana		
5.3.07.02	Arrendamiento Y Licencias De Uso De Paquetes Informáticos		\$ 3.200,00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	\$ 3.200,00	
2.4.1	Subprograma 1.- Unidad De Desarrollo Social		
7.3.02.05.03	Espectáculos culturales y sociales		\$ 2.100,00
7.3.06.13	Capacitación A La Ciudadanía En General	\$ 2.100,00	
3.1.1	Subprograma 1.- Gestión De Planif. Territorial Y P		
7.1.05.10.11	Proyecto Transformando Yantzaza Un Plan Para El Futuro		\$ 44.520,00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicio	\$ 44.520,00	
3.2.1	Subprograma1. Gestión Ambiental Y Desarrollo Local		
7.1.05.10.01	Servicios Personales por Contrato		\$ 24.216,00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicio	\$ 24.216,00	
3.2.2	Subprograma 2.- Unidad De Residuos Sólidos		
7.1.05.10.13	Proyecto Mi Cantón Limpio		\$ 29.088,00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicio	\$ 29.088,00	
3.3.1	Subprograma 1.- Gestión De Agua Potable Y Alcantar		
7.5.01.01.36	Construcción De Sistemas De Agua Potable En El Cantón Yantzaza.	\$ 34.000,00	
7.1.05.10.14	Proyecto Mantenimiento De Los Sistemas Integrales De Agua Potable Y Alcantarillado		\$ 34.000,00
7.3.06.05.04	Del Cantón Yantzaza		\$ 10.000,00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicio	\$ 10.000,00	
3.5.1	Subprograma 1.- Gestión De Obras Públicas		
7.3.06.04.01	Fiscalización De La Renovación Urbana Sostenible De La Cabecera Parroquial Chicaña,	\$ 68.529,67	
7.5.01.04.01	Renovación Urbana Sostenible de la cabecera Parroquial de Chicaña, parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe		\$ 68.529,67
7.5.01.04.26	Renovación Urbana Sostenible Del Barrio Norte Y Barrio San Francisco De La Ciudad De Yantzaza, Fase I	\$ 45.000,00	

7.5.04.01.06	Iluminación Ornamental De La Av. Iván Riofrío	\$ 40.000,00	
7.1.05.10.15	Proyecto De Mantenimiento Y Adecuación De Infraestructura Pública Y Construcciones Menores		\$ 101.944,00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicio	\$ 16.944,00	
3.5.2	Subprograma 2.- Unidad De Maquinaria Y Equipo		
7.3.08.03.03	Lubricantes	\$ 150.000,00	
8.4.01.05	Vehículo		\$ 150.000,00
3.5.3	Subprograma 3.- Unidad De Planta De Asfalto		
7.1.05.10.17	Proyecto De Asfalto De Vías Urbanas Del Cantón Yantzaza		\$ 8.472,00
7.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles De Servicio	\$ 8.472,00	
SUMA DE TODOS LOS TRASPASOS		\$ 476.069,67	\$ 476.069,67

Art. 2.- Disponer a la Directora Financiera del Gobierno Municipal de Yantzaza, el cumplimiento del presente traspaso de Crédito al presupuesto aprobado para el año 2026.

Art. 3.- Disponer al Coordinador de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Yantzaza, realice la reforma correspondiente al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del año 2026.

Art. 4. – Disponer a la Dirección de Planificación realice la actualización del POA correspondiente.

Art. 5.- Disponer a la Secretaría de Concejo Municipal notifique con el contenido de la presente resolución a los Departamentos correspondientes.

Art. 6.- Disponer a la Secretaría de Concejo Municipal, poner a conocimiento del Concejo Municipal en la próxima sesión de Concejo Municipal, conforme la Normativa legal Vigente.

Art. 7. - Publíquese en la página web del GAD Municipal de Yantzaza.

Es dada en el Salón de la Alcaldía del cantón Yantzaza, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiséis. - **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

Ing. María Elizabeth Lalangui Cabrera
ALCALDESA DEL CANTÓN YANTZAZA